

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR LA QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL LOCAL, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL (BOJA NÚM. 170, DE 2 DE SEPTIEMBRE)**

Vistas las solicitudes presentadas correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2024 de la XI edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, efectuada mediante Resolución de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Comunicación Social (BOJA núm. 170, de 2 de septiembre), y conforme a la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local (BOJA núm. 98, de 25 de mayo)

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Requerir a las personas físicas y entidades que figuran en el ANEXO I, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden de 14 de mayo de 2020, para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución, procedan a la subsanación de los defectos detectados que se detallan en el ANEXO II.

**SEGUNDO.-** Advertir de que, si así no lo hicieran, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. En los casos que corresponda, se dictará resolución declarando su inadmisión.

**TERCERO.-** Informar de que los escritos mediante los cuales las personas físicas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 8 de la Orden de 14 de mayo de 2020.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 14 de mayo de 2020, en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 45.1.b) y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**QUINTO.-** El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento quedará suspendido, tal y como dispone el art. 22.1.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona física o entidad destinataria o, en su defecto, por el del plazo concedido.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN28THWJ64G9Y4SZNNZKA6QA4D	PÁG. 1/3	

ANEXO I

SOLICITUDES A SUBSANAR

NIF	PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE	MODALIDAD	MOTIVOS DE SUBSANACIÓN
***1076**	A.VV. Nuestra Señora del Pilar. Hispanidad Radio (EQUIPO DE TRABAJO)	Informativo Radio	5.1
***0420**	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (EQUIPO DE TRABAJO) (Solicitud 1)	Entretenimiento TV	5.1, 12
***0420**	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (EQUIPO DE TRABAJO) (Solicitud 2)	Entretenimiento Radio	5.1, 8, 12
***0690**	Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca (RTV Los Palacios) (Solicitud 1)	Informativo TV	12
***0690**	Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca (RTV Los Palacios) (Solicitud 2)	Entretenimiento TV	12
***0252**	Beconet Fibra, S.L (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento TV	5.1, 11, 12
***4818**	Condavisión, S.L.U. (EQUIPO DE TRABAJO)	Informativo TV	5.1
****	Dos Hermanas Digital (DHtv Prensa Digital)		1, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12
***0680**	Emsisa Empresa Municipal, S.A. Radio Chiclana FM (EQUIPO DE TRABAJO) (Solicitud 1)	Entretenimiento Radio	5.1, 7.1, 9, 12
***0680**	Emsisa Empresa Municipal, S.A. Radio Chiclana (Solicitud 2)	Entretenimiento Radio	4, 7.1, 9, 12, 13
***5408**	Equipo Arcotel TV (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento TV	3, 5.1, 12
***2078**	Equipo Canal 4 Morón (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento TV	12
***0746**	Federico Salvador Pérez (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento Radio	4, 13
***5464**	Francisco José Morán Garrido	Entretenimiento Radio	12
***3353**	Jesús Rodríguez Martín. Equipo Pueblatel TV (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento TV	12
***7805**	La voz de Cádiz	Web Información	15
***8102**	Onubenses Radiofónicos ,S.L.U. Antena Huelva Radio	Entretenimiento Radio	12, 15
***6273**	Publicaciones del Sur, S.A. (EQUIPO DE TRABAJO) (Solicitud 1)	Informativo TV	5.1, 7.1
***6273**	Publicaciones del Sur, S.A. (EQUIPO DE TRABAJO) (Solicitud 2)	Entretenimiento TV	5.1
***6273**	Publicaciones del Sur, S.A. (Solicitud 3)	Informativo TV	7.1
***3635**	Tele Puerto Real, S.L. (Solicitud 1)	Entretenimiento TV	11
***3635**	Tele Puerto Real, S.L. (Solicitud 2)	Informativo TV	11
***5583**	Televisiones Digitales de Andalucía, S.L.U. (EQUIPO DE TRABAJO)	Entretenimiento TV	5.1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN28THWJ64G9Y4SZNNZKA6QA4D	PÁG. 2/3	

## ANEXO II

### MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

Numero	Motivo de subsanación
1	La solicitud no está presentada utilizando el formulario oficial (Anexo I)
3	La solicitud (Anexo I) está firmada por una persona distinta a la que figura como solicitante.
4	Los datos de modalidad de la solicitud (Anexo I) no están rellenos, se marca más de una modalidad o esta no es la misma que la indicada en la declaración del equipo de trabajo (Anexo III)
5	Los datos del solicitante en la solicitud (apartado 1 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
5.1	El modo de presentación de candidaturas (“Individual” o “Grupo de Trabajo”) no concuerda o no es coherente con la información aportada. El modo de presentación de “Grupo de Trabajo” es sólo para equipos de trabajo que agrupen a personas físicas y, por lo tanto, no puede ser presentada por una entidad.
7	No se indica el título del programa/nombre, persona física o jurídica que propone o éste no concuerda con la memoria de la trayectoria o la certificación presentada.
7.1	Se presenta más de un trabajo/url para la misma modalidad.
8	No presenta url válida o enlace de descarga para poder acceder al/los trabajo/s presentado/s.
9	Los datos de notificación de la solicitud (apartado 3 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
10	Los datos bancarios de la solicitud (apartado 4 del Anexo I) no están rellenos, son incorrectos o están incompletos.
11	Las declaraciones expresas de la solicitud (apartado 5 del Anexo I) no están rellenas, son incorrectas o están incompletas.
12	No presenta certificación de la persona titular de la Dirección del centro, con expresión de fecha, lugar y programa de su emisión o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta.
13	No presenta memoria de la trayectoria de la persona o entidad cuya candidatura se presenta o, si se presenta, la información es incorrecta o está incompleta.
15	No se acredita el poder de representación en nombre de la entidad.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	30/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN28THWJ64G9Y4SZNNZKA6QA4D	PÁG. 3/3	